

ACTA 4/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 23 DE JULIO DE 2013.

En el municipio de Pinoso, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil trece, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Carlos Esquembre Menor
Don Francisco José López Collado
Doña Elisa Santiago Tortosa
Don Vicente Rico Ramírez
Don Julián Manuel Martín Pérez
Don Juan Carlos Navarro Albert
Don José María Amorós Carbonell
Don José Hernández Deltell
Doña Leila Graciá Falcó
Don Ramón Cerdá Juárez
Don Pedro Poveda Poveda

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez, y como Interventor Accidental, Don Alberto Oliver Pérez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente el examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO 2013.

En primer lugar, pregunta **el Sr. Alcalde** si alguien tiene alguna alegación que formular sobre el acta de pleno del 28 de mayo, aprobándose el texto por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de la Corporación al no hacerse ninguna observación al efecto.

2º.- DICTÁMENES DE COMISIONES INFORMATIVAS

2.1º APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA DE LAS CANTERAS.

Interviene el Sr. Alcalde exponiendo la conveniencia de aprobar el punto 2.1 del orden del día, resumiendo el dictamen de comisión informativa cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA DE LAS CANTERAS

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 19 de julio de 2013, a las 14:35 horas, se celebró Comisión Informativa de Montes, Medio Ambiente y Agricultura, en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), y doña Elisa Santiago Tortosa, por el Partido Popular (PP), don José María Amorós Carbonell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer la conveniencia de aprobar el punto segundo del orden del día de la comisión, dando lectura a la propuesta de referencia firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ADENDA DE LAS CANTERAS

1º Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Montes don Eloy Ibernón Avilés en donde se refleja la necesidad de adopción de medidas que adecúen a la realidad del

momento las prácticas en las canteras así como la propuesta de modificación de texto planteada dicho funcionario.

2º Visto el informe del Secretario en el que se fija la competencia plenaria para la aprobación de dicha adenda así como la adecuación de la misma tanto a la normativa legal aplicable como a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipal*), elevo al Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del texto de la adenda de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de las Canteras.

SEGUNDO: Notificar a cada uno de los titulares de permisos de ocupación en las canteras.

Lo que elevo a Pleno para que resuelva en el sentido que estime pertinente.

Tras lo anterior, previa deliberación al efecto debidamente resumida en el acta –junto con la transcripción del punto íntegro objeto de debate- con las modificaciones planteadas y aprobadas, la Comisión Informativa dictamina favorablemente el segundo punto del orden del día con los votos a favor de PSOE y PSD, las abstenciones de UCL y PP y el voto en contra del BLOC.

Tras lo anterior, resume los aspectos principales del texto resultante de la adenda reproducida a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ADDENDA A LOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS DEL MONTE COTO APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL 27.11.2007

CONTRATO ARRENDAMIENTO

EXPLOTACIÓN CANTERA

EPTE. ___/ ___

ADDENDA INTERPRETATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA _____ DEL MONTE EL COTO

Ayuntamiento de Pinoso, __ de __ de 2013

REUNIDOS

De una parte D._____, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinoso, en calidad de Alcalde.

Y de otra parte D._____, en calidad de Apoderado de la cantera ____ del Monte Coto de Pinoso.

Ambas partes se reconocen mutuamente las facultades y la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de sus respectivas entidades.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de octubre de 1985 se aprobaron por el Pleno del Ayuntamiento los Pliegos de condiciones generales para la regularización de la situación jurídica para explotación de canteras (en adelante, los Pliegos).

Los Pliegos establecen como canon mínimo a abonar por m³ extraído de calizas marmóreas la cantidad de 1.500 de las antiguas pesetas (9'02 €). Se establece por otra parte la posibilidad de que los adjudicatarios puedan extraer de las canteras la denominada "piedra de mampostería", al precio de 50 Pts. (0'30€)/ TM., con el incremento anual del IPC.

El canon se iría incrementando anualmente en función del Índice de Precios al Consumo; pudiéndose, excepcionalmente y previo informe preceptivo, reducir o anular dichos incrementos (apartado 3º del Pliego).

Segundo.- Con fecha _____, y previos los trámites legales correspondientes, se formalizó contrato de arrendamiento para la explotación de la cantera __, de la que resultó adjudicataria _____.

Tercero.- El Director de Explotaciones del Monte Coto, D. Eloy Ibernón Avilés, realizó sendos Informes (12/2003 y 4/2006) en los que subrayó varias deficiencias en el régimen actual de explotación de las canteras, así como el defectuoso cumplimiento del Pliego de 1985.

Se advierte en dichos Informes, entre otras cuestiones la circunstancia de que se vengán practicando por parte del Ayuntamiento -con el objetivo de alcanzar un óptimo aprovechamiento de todos los materiales extraídos- descuentos en la extracción de calizas marmóreas de baja calidad, o en despuntes, no previstos en el Pliego. Sin que, por otra parte, se venga cobrando precio alguno por la extracción de “piedra de mampostería”.

Asimismo, Se ha generado un enorme incremento de la producción, pasando de 50.678m³ en 1985 a 499.531m³ en el año 2006; generándose, por otra parte, un importante crecimiento de las escombreras por el depósito de materiales y bloques que no se comercializan.

Esto ha motivado que el Ayuntamiento haya venido aplicando descuentos en la aplicación del canon en bloques de baja calidad y despuntes y haya facilitado que una parte de la caliza marmórea se comercialice como árido, evitando de esta forma un mayor incremento de las escombreras, con el consiguiente problema medioambiental que hubiera ocasionado.

Cuarto.- Que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pinoso de___, se acordó adaptar mediante Addenda interpretativa, y con el consenso de los explotadores de canteras, los contratos a las circunstancias sobrevenidas durante su ejecución a lo largo de estos veinte años.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Pinoso desea ajustar los contratos a la realidad de las explotaciones, mejorando el aprovechamiento de los materiales extraídos y respetando, en todo caso, los Pliegos de condiciones base de las adjudicaciones.

Segundo.- Que el Ayuntamiento ha decidido realizar, con el consenso de los explotadores de canteras una Addenda interpretativa de los contratos, que adaptando el contrato a las nuevas circunstancias garantice el equilibrio patrimonial o equivalencia de las prestaciones.

Tercero.- Que ambas partes desean establecer la presente Addenda al contrato de arrendamiento de referencia, sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto de la Addenda.

La presente Addenda tiene por objeto adaptar el contrato suscrito con la cantera ___ a las nuevas circunstancias en la explotación de las canteras del Monte Coto; derivadas, fundamentalmente del sustancial incremento de la producción y del desaprovechamiento de parte de los materiales extraídos.

La Addenda no supone una modificación del Pliego de Condiciones por el que se rige el presente contrato, sino una adaptación del contrato a las circunstancias actuales.

2. Cantidades a abonar al Ayuntamiento por materiales extraídos del Monte Coto.

De conformidad con los Pliegos de condiciones y los Informes emitidos por el Director de Explotaciones se aplican las siguientes cantidades en concepto de canon a los materiales que se extraigan de la cantera:

Bloques para uso ornamental.

A.1. La suma que corresponda de acuerdo con el contrato firmado en su día por cada uno de los explotadores por la extracción de bloques de caliza marmórea de 1ª calidad, resultado de actualizar con el IPC el canon establecido en la condición 3ª del Pliego. Esta cantidad se irá incrementando, igualmente, anualmente con el índice de precios al consumo. La cantidad correspondiente a cada cantera, una vez actualizada, es la que se viene aplicando como canon en el presente año.

A.2. La suma de 9'02 € por la extracción de despuntes, de conformidad con la facultad del Ayuntamiento, previo informe del Director de Explotaciones, de no incrementar con el IPC este tipo de materiales (condición 3ª del Pliego) hasta la fecha de la firma de la presente Addenda. Por despunte se entenderá cualquier masa de roca, de peso inferior a 6.700 kg, es decir, de volumen inferior a DOS (2) metros cúbicos y que tenga como máximo tres caras rectas en su conformación como bloque. Aplicada la actualización correspondiente desde la aprobación de la Addenda en el año 2007, la cantidad a aplicar por metro cúbico de despunte resulta ser de 10 € el metro cúbico.

Piedra de Mampostería.

B.1. La cantidad de 0'30 €/t. por el material que se utilice, como piedra de mampostería, para bordillos, muros, adoquines, realización de diques o espigones, escolleras y otros usos similares de conformidad con la facultad del Ayuntamiento, previo Informe del Director de Explotaciones de no incrementar con el IPC el canon establecido en el apartado g) del Pliego (condición 3ª del Pliego) hasta la fecha de la firma de la presente Addenda.

B.2. El material que se comercialice como árido será objeto, en adelante, de una nueva autorización en las condiciones que reglamentariamente disponga el Ayuntamiento.

Losa.

C.1. La cantidad que corresponda al precio de los bloques de 1ª de la explotación que se trate y a razón de un metro cúbico cada 1.800 Kg., pudiéndose elaborar cualquier tipo de roca procedente de la cantera a la que esté asignada la industria auxiliar que deberá estar ubicada en T.M. de Pinoso o en casos excepcionales en las inmediaciones del Monte Coto previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

3. Seguimiento y control.

Para el seguimiento de la presente Addenda, el Ayuntamiento de Pinoso se compromete a designar un representante, encargado de velar por el normal y mejor desarrollo y cumplimiento de lo aquí pactado.

El Ayuntamiento de Pinoso, a través de la Comisión de Montes, formada por: El Alcalde, El Concejal de Montes, Un Concejal representante de cada grupo político, El Director de Explotaciones del Monte Coto y el Técnico de Medio Ambiente, se obliga a verificar con la periodicidad que resulte necesaria la cantidad y calidad de las calizas marmóreas extraídas a efectos del abono del canon que corresponda.

4. Duración de las condiciones recogidas en la Addenda

La presente Addenda al contrato de referencia entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el contrato firmado en su día, con sus correspondientes prórrogas entendiéndose finalizada una vez transcurrido ese plazo.

5. Aplicación de las condiciones del contrato de arrendamiento.

En todo lo no recogido o detallado con anterioridad, serán de plena y total aplicación las condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman la presente Addenda al contrato de arrendamiento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Disposición Final.

La presente adenda, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

Continúa el **Alcalde** su exposición señalando que el texto es el fruto de conversaciones mantenidas con los canteros a fin de consensuar un documento, y que se cuenta también con el asesoramiento jurídico del Secretario y el técnico del Ingeniero de Montes. Como novedades con respecto al texto que se aprobó en 2007, destaca la actualización del precio del despunte, la regulación separada de la extracción de áridos, y las que afectan al precio de la mampostería.

El concejal **Navarro Albert** expone que el texto no representa las necesidades, en materia de extracciones, de las canteras, y que, además, no se contempla su grado de compatibilidad con respecto a los contratos aprobados en 1985. Sobre estos últimos, alude a informes de expertos juristas en la materia en los que se reflejaba que eran dichos contratos los instrumentos que habían de contar con la prioridad en la aplicación más que la propia adenda, añadiendo que debe ser objeto de estudio detenido si realmente es viable desde el punto de vista jurídico la compatibilidad simultánea de ambos marcos normativos. En virtud de todo lo anterior, anuncia su voto en contra.

El **concejal Poveda Poveda** anticipa su voto a favor por las novedades introducidas en puntos como la mampostería y los áridos, y recuerda la necesidad de seguir negociando aspectos tales como los que afectan al almacenamiento de bloques y que inciden en una de las problemáticas esenciales existentes para las canteras.

El **concejal Amorós Carbonell** anuncia el voto a favor del PP señalando que comparte lo fijado por el edil de UCL acerca de que aún debe la Junta de Gobierno avanzar en aspectos no solucionados en materia de canteras como los bloques, entre otros.

Los **concejales Rico Ramírez y Verdú Carrillo** intervienen para anticipar el voto favorable de PSD y PSOE respectivamente.

El Alcalde señala que desde el Equipo de Gobierno se toman en consideración las aportaciones hechas por UCL y PP sobre los puntos que conviene ser abordados, indicando, en lo que se refiere a la compatibilidad del texto con los contratos de 1985, que se cuenta con informes jurídicos como el encargado a un catedrático de Derecho

Administrativo en los que se refleja que no sólo son compatibles ambos, sino que la regulación nueva de la adenda mejora la anterior.

Una vez finalizado el debate, se procede a la votación del texto del punto 2.1 del orden del día quedando aprobado el mismo por doce votos favorables de PSOE, PP, UCL y PSD y el voto en contra del edil del BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: *Aprobar la modificación del texto de la adenda de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de las Canteras.*

SEGUNDO: *Notificar a cada uno de los titulares de permisos de ocupación en las canteras.*

2.2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUCIACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SECCIÓN “A” DE LA LEY DE MINAS 22/1973 DE LOS MONTES PROPIOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto 2.2 del orden del día dando lectura al dictamen de comisión informativa en el que se refleja la propuesta y cuyo tenor literal dice así:

DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SECCIÓN “A” DE LA LEY DE MINAS 22/1973, DE 21 DE JULIO, DE LOS MONTES PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Antonio Cano Gómez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por la Disposición Adicional II de la ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (fe pública), **certifico:**

Que el pasado 19 de julio de 2013, a las 14:35 horas, se celebró Comisión Informativa de Montes, Medio Ambiente y Agricultura, en dependencias de la Casa Consistorial y con debida sujeción a las disposiciones establecidas entre los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistieron a la misma, por el Partido Socialista Obrero Español, don Lázaro Azorín Salar (presidente), y doña Elisa Santiago Tortosa, por el Partido Popular (PP), don José María Amorós Carbonell, por el Partido Social Demócrata (PSD), don Julián Martín Pérez, por la Unión de Centro Liberal (UCL), don Pedro Poveda Poveda, y por el BLOC, don Juan Carlos Navarro Albert.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer la conveniencia de aprobar el punto tercero del orden del día de la comisión, dando lectura a la propuesta de referencia firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU DICTAMEN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SECCIÓN “A” DE LA LEY DE MINAS 22/1973, DE 21 DE JULIO, DE LOS MONTES PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

1º Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de los aprovechamientos de Recursos pertenecientes a la “Sección A” de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio, de los Montes Propios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, redactado por el Secretario de la Corporación.

2º Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado con fecha 12 de julio de 2013 por el Director de Explotaciones Mineras del Monte Coto, Don Eloy Ibernón Avilés.

3º Atendido al informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 10 de julio, en el que expone el procedimiento a seguir para la concesión de un permiso de naturaleza especial para la ocupación y explotación de un bien de características especiales.

Visto lo anterior, y en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipal*), elevo a la Comisión Informativa para su dictamen la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir el concurso para la adjudicación de los aprovechamientos de Recursos pertenecientes a la “Sección A” de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio, de los Montes Propios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO: Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anexando el texto íntegro de los Pliegos, difiriendo la licitación al momento en que se efectúe la convocatoria expresa por el órgano competente.

En Pinoso, a 18 de julio de 2013.

Tras lo anterior, previa deliberación al efecto debidamente resumida en el acta –junto con la transcripción del punto íntegro objeto de debate- con la modificación del texto propuesta, la Comisión Informativa dictamina favorablemente el tercer punto del orden del día con los votos a favor de PSOE, PSD, UCL y PP y la abstención del BLOC.

Tras ello, **el Alcalde** explica cuáles van a ser las parcelas del monte sobre las que se va a llevar a cabo la ocupación, exponiendo que el Estado tiene el permiso de investigación “MOTA” bajo su competencia para otorgarlo, resumiendo tras ello el contenido de ambos pliegos.

El **concejal Navarro Albert** interviene recordando el conjunto de cuestiones pendientes de abordar en materia de canteras, como la delimitación de la zona minera, señalando que sería conveniente que la misma se hiciera antes de la aprobación de los pliegos para no dañar la zona. Como otra cuestión prioritaria pendiente de abordar, cita el hecho de que en casi treinta años desde la firma de los contratos no se haya cumplido la previsión allí fijada de dedicar parte de los beneficios de la extracción a la restauración. Tras ello, anuncia su abstención.

El **concejal Amorós Carbonell** pone de manifiesto que dentro del canon previsto para la extracción de bloques, y que asciende a 23,16 euros el metro cúbico, no se recoge

la posibilidad de actualizar la referida cantidad conforme a la evolución del IPC en las licitaciones posteriores. Planteada esta cuestión, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y asentimiento de los presentes, acuerda adoptar una enmienda para incorporar lo planteado por el portavoz del PP, siendo la misma aprobada en los términos del artículo 97 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Entes Locales.

Señala **el Alcalde** que desde la Junta de Gobierno Local se comparte la inquietud por solucionar los aspectos medioambientales que han sido puestos de manifiesto, y que, en lo que afecta a la escombrera, se está estudiando su aplicación dentro del término municipal.

El **concejal Esquembre Menor** interviene para exponer que ha realizado un estudio sobre todo lo que afecta a la restauración de las canteras, y que en un acuerdo plenario de 1984 se acordó que habría de ser el Ayuntamiento quien se encargara de dicha acción. Tras ello, propone que se introduzca en el pliego de condiciones una enmienda en donde se fije que la restauración se adecuará a las previsiones de la ley vigente aplicable. Dicha enmienda queda aprobada por unanimidad y asentimiento de los presentes en los términos del artículo 97 del RD 2568/1986.

Tras la finalización del debate, se procede a la votación del punto 2.2 del Orden del día quedando el mismo aprobado con doce votos a favor de PSOE, PP, PSD y UCL y la abstención del edil de BLOC adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: *Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir el concurso para la adjudicación de los aprovechamientos de Recursos pertenecientes a la “Sección A” de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio, de los Montes Propios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.*

SEGUNDO: *Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anexando el texto íntegro de los Pliegos, difiriendo la licitación al momento en que se efectúe la convocatoria expresa por el órgano competente.*

En función de las enmiendas introducidas anteriormente, el texto resultante de los pliegos es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS PERTENECIENTES A LA SECCIÓN “A” DE LA LEY DE MINAS 22/1973 DE 21 DE JULIO, DE LOS MONTES PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Excmo. Ayuntamiento de Pinoso convoca concurso-subasta para contratar la explotación de las canteras calizas, dolomías, mampostería y áridos existentes en el monte nº 46 (Monte Coto) del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de estos propios, con arreglo a las condiciones técnicas contenidas en el vigente Pliego de Condiciones técnicas contenidas en el vigente pliego de condiciones Facultativas.

2º.- CONDICIONES ESPECIALES.- En razón de la índole especial de este tipo de aprovechamientos, se exigen garantías y condiciones también especiales en quienes los contrate, y por tanto, únicamente podrán ser admitidos como concurrentes los que demuestren documentalmente reunir las siguientes condiciones:

- a) Llevar como mínimo un periodo de dos años dedicados a la explotación de este tipo de aprovechamientos, siendo causa preferente en el primer periodo de adjudicación, la mayor experiencia demostrada según el tiempo de dedicación a este tipo de actividades.
- b) Deberá acompañar a su vez una relación sucinta de la maquinaria a emplear, así como el plazo máximo en que se compromete a efectuar las instalaciones necesarias para comenzar la explotación.

3º.- PLAZOS.- Se señala como plazo tipo de duración de las explotaciones el de treinta años. Dicho plazo se podrá prorrogar, previo acuerdo entre las partes, por otro periodo de treinta años. Transcurrido éste, los aprovechamientos serán sacados nuevamente al concurso o subasta.

En razón al tipo de aprovechamiento, este Excmo. Ayuntamiento, se reserva el derecho de subastar los aprovechamientos por el plazo que contempla la Ley de Minas en vigor para recursos minerales de la Sección “C”; es decir, un periodo de treinta años prorrogable por otros dos plazos iguales, hasta un máximo de noventa años.

4º.- PAGO.- El pago de los aprovechamientos adjudicados se efectuará en la forma que señala el pliego de condiciones Facultativas vigente para este tipo de aprovechamientos.

5º.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como tipo mínimo de licitación la cantidad de 23,16 euros metro cúbico, ofertándose en cantidades al alza sobre el mínimo fijado. En sucesivas licitaciones, dicho tipo mínimo se actualizará en función del IPC acumulado.

6º.-PROPOSICIONES.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas, durante los veinte días siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso-subasta en el Boletín oficial de la Provincia, en dos sobre distintos, que podrán ser lacrados y precintados conforme a las siguientes normas:

SOBRE Nº1

TÍTULO: REFERENCIAS

APROVECHAMIENTO: Proposición para tomar parte en el concurso subasta de los aprovechamientos de _____ del Monte_____ Cantera letra_____

CONTENIDO:

- a) Documento acreditativo de haber constituido en su caso, la fianza provisional indicada en la cláusula o condición 7 de este Pliego.
- b) Documentos que justifiquen la personalidad del interesado, o en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.
- c) Declaración expresa y concreta de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que se refiere el art. 6 del RDL 3/2011.
- d) Cuando se trate de Empresas, Compañías o Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para

actuar en nombre de aquella, debiendo estar debidamente legitimadas las firmas estampadas en las certificaciones correspondientes.

- e) Una memoria, firmada por el proponente, expresiva de reunir las condiciones especiales señaladas en la cláusula dos, así como:
1. Relación de equipos de maquinaria, que en propiedad o alquilada el adjudicatario se compromete a aportar a la explotación, para la ejecución de los trabajos con indicación del plazo de montaje en la cantera, rendimiento medio y periodo en que se prevé su amortización. En el caso de que ofrezca maquinaria alquilada, deberá presentar los documentos que garanticen su utilización durante el tiempo que dure la adjudicación de la explotación.
 2. Relación del personal que va a emplear en los trabajos de explotación de la cantera, con indicación de su categoría y clasificación profesional.
 3. Plan esquemático de los volúmenes de roca que, como mínimo se propone extraer durante la duración del aprovechamiento.
 4. Relación de las explotaciones y trabajos análogos que hay desarrollado, con indicación de su situación e importancia.

SOBRE 2

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará de igual manera que el primero y se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" e incluirá proposición con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____ vecino de _____ con domicilio en _____, provisto del documento nacional de identidad nº _____ obrando en nombre propio (o en representación de _____), toma parte en el concurso-subasta para la adjudicación de aprovechamientos de _____ del Monte _____, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, del día _____ y al efecto:

- a) Ofrece por el aprovechamiento de _____ metros cúbicos de _____, anualmente y por la cantera _____, durante un plazo de _____ años, la cantidad de _____ euros.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 60 del R.D.L. 3/2011
- c) Declara que conoce y acepta las condiciones del contrato que se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

(fecha y firma del proponente)

7º.- GARANTÍA PROVISIONAL.- Con la documentación se acompañará el recibo o justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional, la que equivale al 3% del importe ofrecido durante el periodo de explotación máximo, en base a la importancia de mantener la concesión y por la necesidad de asegurar el compromiso en el procedimiento.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas que establece el art. 103 del R.D.L. 3/2011.

8º.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante, si lo hubiere, todo género de tributos estatales o locales procedentes.

9º.- BASTANTEO DE PODERES.- Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas, se acompaña el poder bastanteado.

10º.- LICITACIÓN.- El primer periodo de licitación tendrá lugar en acto público, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, y dará comienzo a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de veinte días fijados para la presentación de las proposiciones, conforme a las siguientes normas:

- a) Se procederá a la apertura de los sobres subtitulados "Referencias", y se dará por terminado el acto de apertura sin efectuar adjudicación provisional.
- b) Se pasará el expediente a informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a efectos de que por el personal técnico de dicho organismo se informe exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de quienes hayan solicitado su admisión como concursante, respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria y si resultan debidamente justificadas.
- c) En vista del informe a que se refiere el apartado anterior, el órgano competente, seleccionará a los concursantes que deban ser admitidos y los que hayan de

- ser eliminados, en apreciación discrecional para la corporación, que podrá declarar desierto este periodo de selección y, por tanto, el concurso-subasta.
- d) El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días, en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de la hora y fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguiente, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.
 - e) El segundo periodo de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta y en su consecuencia:
 1. Se constituirá en acto público la mesa formada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Sr. Secretario del Ayuntamiento.
 2. Se iniciará el acto público con la destrucción de los sobres subtitulados "OFERTA ECONÓMICA", de los licitadores que hubieran sido eliminados en el primer periodo.
 3. El Presidente de la mesa adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al pliego de condiciones representa mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

11º.- SANCIONES.- Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, la Alcaldía podrá imponer multas de tres mil a seis mil euros, más el valor del producto sustraído –si se diera sustracción-, en caso de ocultación, o de una explotación deficiente que dañe la cantera y vaya en perjuicio de las futuras posibilidades de la misma, todo ello previa incoación del oportuno expediente, oído el informe de los técnicos competentes.

12.- DERECHO SUPLETORIO.-En lo no previsto en los pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto por el siguiente orden: el RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, la Ley 33/2003 de Patrimonio y, en su defecto por el derecho privado.

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACION DE CANTERAS DE LA SECCION A) DE LA LEY DE MINAS 22/1973, DE 21 DE JULIO.

1.- DURACION DE LOS CONTRATOS:

La duración del contrato de aprovechamiento se fija en treinta años naturales contados del 1 de Enero al 31 de Diciembre desde el año en que se inicie y sin importar la fecha de adjudicación.

Este periodo podrá ser objeto de una prórroga por otros de treinta años según y hasta un máximo total de aprovechamiento y prórroga de 60(seenta) años. La prórroga se otorgará siempre a petición expresa del concesionario/adjudicatario formulada al Ayuntamiento con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de terminación del contrato.

2.- CANON O TIPO DE LICITACION:

Se fija como cantidad a abonar por metro cúbico la de 23,16 € (Veintitres euros con dieciséis céntimos), como canon mínimo. Este canon regirá para las explotaciones que se creen a partir de la aprobación de los presentes pliegos.

El canon se establece sobre la base de una extracción mínima anual de 1.000 m³.

El factor de conversión de toneladas en metros cúbicos, para el caso de que el control se realice mediante pesaje de los camiones, será de 0,0002985, es decir 3.350 kg/m³.

Mampostería.- La extracción de mampostería será libre para los explotadores de canteras, para ellos, el precio de la mampostería se fija en 0,30 €/tonelada.

Se podrá autorizar la extracción de mampostería y otros subproductos de la explotación a personas o Empresas distintas a los explotadores en lugares de libre disposición por el Ayuntamiento. Las condiciones las fijará el Ayuntamiento estudiando cada caso en particular.

3.- GARANTIAS:

Se fijan teniendo en cuenta el plazo de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente en el ámbito de las administraciones públicas.

4.-DELIMITACION DE LAS PARCELAS: La delimitación del área a ocupar por cada cantera a concurso se hará por los servicios técnicos municipales, con el asesoramiento, si así se estima, del personal técnico del Servicio de Minas, de la Dirección Territorial de Industria. Para la demarcación de las parcelas, por los Servicios Técnicos Municipales se podrán tener en cuenta las sugerencias que formulen los distintos interesados, decidiendo, en los supuestos de discrepancias u otros, la Corporación, oído el informe técnico preceptivo. En ningún caso, una vez sea aprobado por la Corporación el levantamiento topográfico de las distintas explotaciones, podrán sobrepasarse los límites fijados a cada explotación, sin la previa autorización del Ayuntamiento. Del plano levantado se remitirá una copia al interesado, otra a la Dirección Territorial de Industria y otra quedará en el expediente. Las transgresiones a esta norma, serán sancionadas por la Alcaldía con multas de 3.000 a 6.000 €. mas el valor de los daños o perjuicios que se ocasionen, todo ello con independencia del ejercicio de las acciones de índole civil que procediesen. No obstante lo anterior, los adjudicatarios de explotaciones colindantes podrán libremente permutar porciones de sus respectivas parcelas, siempre que dichas permutas redunden en una mayor racionalización y rentabilidad de sus respectivas explotaciones, sin otro requisito que el de la puesta en conocimiento de la Corporación, la que, una vez acreditadas mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales las razones alegadas, acordará convenientemente a la voluntad de las partes.

5.- REPLANTEOS: El replanteo de mojones de demarcación de las parcelas así como de líneas de delimitación de las mismas se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales previa solicitud al Excmo. Ayuntamiento.

Las operaciones topográficas a realizar serán efectuadas por la Empresa que designe el Ayuntamiento siendo los gastos ocasionados de cuenta del solicitante del replanteo.

6.- DAÑOS: El adjudicatario será responsable de todos los daños que se produzcan en el área ocupada y en una zona de 200 metros a su alrededor. Igualmente responderá de los daños que se cometan fuera de la zona anteriormente mencionada y que sean imputables al mismo, bien como consecuencia de la explotación o del transporte.

7.- MATERIALES A EXTRAER: La adjudicación se otorga para la extracción de calizas marmóreas exclusivamente.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento urgente del Ayuntamiento cualquier tipo de hallazgo Histórico-Artístico. En caso de no advertirlo el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y la adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender contra el adjudicatario por destrucción de conjuntos o elementos históricos.

La extracción de rocas distintas a las adjudicadas deberá ser objeto de una nueva solicitud, por cuanto supone un aprovechamiento distinto del objeto establecido en la condición primera del presente pliego y cuya concesión será potestativa por parte del Ayuntamiento, quien en el supuesto de concederla fijará las condiciones en que la misma haya de formalizarse.

8.- ESCOMBRERAS:

En la parcela en explotación solo se depositarán los estériles necesarios para la construcción de caminos u otros servicios.

Por el Ayuntamiento se podrán conceder autorizaciones para la explotación de las escombreras existentes en el Monte Coto, bien a los titulares de las explotaciones o bien a otras empresas. Para ello será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- A) Si la instalación se va a realizar en terrenos de propios del Ayuntamiento y el aprovechamiento es de la escombrera comunitaria o de otra situada en terrenos de libre disposición del Ayuntamiento:
 - 1.- Solicitud de aprovechamiento suscrita por el titular de la instalación.
 - 2.- Proyecto de la instalación.

Si la instalación se va a ubicar en terrenos privados y va a realizar el aprovechamiento de una escombrera de propiedad municipal sita en terrenos privados o arrendados por el Excmo. Ayuntamiento:

- 1.- Solicitud de aprovechamiento suscrita por el titular de la parcela.
- 2.- Contrato legalizado realizado entre el titular de la parcela y el de la instalación.

Las autorizaciones se concederán por un máximo de diez años y estarán sujetas a las condiciones siguientes:

- 1ª.- La extracción mínima será de 150.000 toneladas, equivalente a 6.000 camiones anuales.
- 2ª.- El canon a abonar se determinará reglamentariamente.
- 3ª.- Los adjudicatarios vendrán obligados a realizar los controles que sobre la extracción indique el Ayuntamiento.
- 4ª.- El incumplimiento de de los mínimos de extracción anuales fijados por el Ayuntamiento conllevará la suspensión inmediata de la autorización, debiendo abonarse lo extraído hasta ese momento al precio fijado para la mampostería.

9.-INSTALACIONES DE CORTABLOQUES.-

Previa autorización por el Excmo. Ayuntamiento se podrán instalar, dentro de las parcelas del Monte Coto o en sus inmediaciones máquinas de corte para fabricación in situ de piezas de mármol.

En estas instalaciones se cumplirán siempre las siguientes condiciones:

1º.- El canon a abonar será el que rija en la explotación de que procedan considerándose el metro cúbico a razón de 1.800 kg.

10.- DEPÓSITOS DE BLOQUES.-

En las inmediaciones del Monte Coto y siempre sin sobrepasar los límites definidos por la situación de las básculas, se podrán constituir depósitos de bloques procedentes de las explotaciones del Monte Coto.

Para ello será necesaria la autorización del Ayuntamiento que podrá otorgarla siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1º.- El propietario de los terrenos sobre los que se va a constituir el depósito deberá formalizar legalmente una servidumbre de paso a todos los terrenos que conformen el depósito a favor del Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Solo se almacenarán en los lugares autorizados bloques procedentes de las canteras del Monte Coto.

3º.- Los bloques serán marcados en la cantera de procedencia con la letra o letras correspondientes así como con el número de orden.

4º.- Se llevará un libro registro en donde se anotarán todos los bloques que ingresen en el depósito y los que salgan.

5º.- En los depósitos se constituirán cuantos apartados sean necesarios a fin de que no se produzca la mezcla de bloques de distintas canteras.

6º.- No se autorizará la estancia de bloques en estos depósitos por plazo superior a cinco años.

7º.- Con periodicidad anual, durante el mes de enero de cada año, se remitirá al Ayuntamiento un listado de los bloques que hayan pasado por el depósito así como los que quedan en él a 31 de diciembre.

8.- Transcurrido el plazo de cinco años el Ayuntamiento podrá disponer libremente de los bloques depositados si el propietario no los retira en el plazo que se lo otorgue.

11.- EXTRACCIONES: Se establece con carácter general la obligación de todos los explotadores de numerar correlativamente todos los bloques a extraer que serán pesados en la báscula municipal correspondiente.

Los camiones que transporten materiales de la cantera irán amparados por un conduce que se extenderá por triplicado en modelo oficial proporcionado por el Ayuntamiento. Una de las copias se depositará en la báscula, otra será para el destinatario y la tercera permanecerá en la cantera a disposición del Ayuntamiento.

En los conduce se consignará la parcela de procedencia, el destinatario y el número de los bloques transportados.

El Ayuntamiento designará la persona o personas que crea conveniente para fiscalizar la carga de los camiones.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de cambiar el sistema de control por otro que se considere más conveniente, teniendo el adjudicatario la obligación de realizarlo de la forma que se le indique.

Para la valoración de los bloques extraídos se establece una equivalencia de 3.350 kg/m³.

13.- EXPLOSIVOS:

a) CANTERAS PARA BLOQUES: Se prohíbe el uso de explosivos en la masa rocosa objeto del aprovechamiento minero. La infracción de esta prohibición podrá ser sancionada con multa de importe equivalente a tres veces el valor de la roca destrozada a precio de mercado, según informe de los Servicios Técnicos Municipales.

14.- MAMPOSTERIA: Los concesionarios que lo deseen podrán extraer de sus respectivas canteras lo que se viene en denominar PIEDRA DE MAMPOSTERIA. El cobro de esta piedra se efectuará de la misma forma que el de los bloques. El precio se establece en 0,30 €/tonelada. debiendo incrementarse anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el precio de los bloques.

15.- CALICATAS Y/O SONDEOS DE INVESTIGACIÓN: En aquellas parcelas del monte que no se encuentren adjudicadas, se podrán conceder directamente por la Corporación, sin otro límite, calicatas de 25 m³. de extracción, valorados al precio de canon mínimo, por un periodo de cuatro meses. Transcurrido este, el Ayuntamiento, previo los asesoramientos técnicos que estime conveniente, se reserva el derecho de sacar a concurso la explotación, sin más derecho que el de tanteo a favor del concesionario de la calicata, en el supuesto de

que el mismo optase al citado concurso.

Como garantía para asegurar la restauración de los terrenos afectados por la ejecución de la calicata o sondeos se depositará un Aval ante el Ayuntamiento por la cantidad que este determine de acuerdo a las disposiciones vigentes.

También se podrán conceder prospecciones gratuitas por plazo máximo de un mes, sin extracción alguna; para ello los solicitantes depositarán, en concepto de fianza preventiva, la suma de 150 €. Esta cantidad será devuelta al autorizado transcurrido el plazo citado, siempre que atestigüe técnicamente que la prospección otorgada no ha derivado perjuicios para el monte o futuras explotaciones.

Igualmente se podrá autorizar la realización de sondeos de investigación en parcelas susceptibles de explotación. Estos sondeos tendrán la misma consideración que las calicatas, es decir, otorgarán al titular el derecho de tanteo si como consecuencia de los mismos se evidenciase la posibilidad de explotación del recurso y se sacase a concurso la parcela. La fianza preventiva se fijará reglamentariamente. En caso de no haberse podido realizar las calicatas o sondeos solicitados por causa no imputable al solicitante, el derecho de tanteo se aplicará de igual manera.

16.- CONSTRUCCIONES: Aquellos adjudicatarios que pretendan efectuar en el monte, en la parcela adjudicada o bien en las inmediaciones de la misma, construcciones destinadas a viviendas provisionales de los trabajadores, almacén para maquinaria, taller de mantenimiento, balsas, centros de transformación, etc., deberán solicitar previamente autorización municipal.

El permiso que se le conceda, no presupondrá en ningún caso propiedad sobre lo construido, quedando de propiedad del monte al término del contrato.

17.- INDUSTRIAS AUXILIARES A PIE DE MONTE: Asimismo se acuerda la posibilidad de instalación de industrias auxiliares a pie de monte o cantera. En este supuesto el sistema de medición y fiscalización se acordará por el Ayuntamiento en base a las peculiaridades de la industria instalada.

18.- CAMINOS: Se establece con carácter general la propiedad por parte del Ayuntamiento de todos los caminos existentes en el monte.

Para construir vías de acceso a las canteras, se solicitará por el adjudicatario el oportuno permiso del Ayuntamiento, que fijará el trazado de los mismos, y con los oportunos informes valorará los daños y perjuicios causados en el monte por este motivo; todos los gastos ocasionados serán de cuenta del interesado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de construir o autorizar la construcción de caminos que atraviesen cualquier parcela, en orden al aprovechamiento de otra, siempre y cuando no cause grave perjuicio ni entorpezca la normal ejecución de las labores en la parcela atravesada.

El adjudicatario no podrá impedir el paso por sus terrenos del personal que, por su cargo o funciones, tenga que circular por el mismo. Tampoco podrá impedir la ejecución de los aprovechamientos realizados o autorizados por la Consejería de Medio Ambiente.

19.- INSPECCION Y VIGILANCIA: Con independencia de las facultades que la Ley de Minas y su Reglamento atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el Ayuntamiento podrá designar un técnico encargado de la vigilancia e inspección de las labores de minería, informando de la marcha de las distintas explotaciones, pudiendo, si se evidenciase una explotación incorrecta en la que exista un deterioro para la riqueza del monte, paralizar los trabajos, dando cuenta al Ayuntamiento.

Asimismo queda encomendada al técnico designado, la vigilancia y el más estricto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en los presentes pliegos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Montes del Excmo. Ayuntamiento.

Servicios de vigilancia.-

La contratación de servicios de vigilancia privada por parte de los explotadores de canteras deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento.

En el contrato que se realice con el servicio de vigilancia deberá constar la obligación del mismo de permitir el libre acceso a las instalaciones del personal funcionario del Ayuntamiento o cualquier otro designado por el mismo a efectos de realizar funciones de inspección o vigilancia.

Caso de incumplimiento de la anterior condición el Ayuntamiento suspendería la autorización, prohibiendo el acceso y estancia en el Monte Coto al Servicio de Vigilancia y sancionando al adjudicatario.

20.- TRASPASO: La concesión será personal, quedando en principio prohibida cualquier clase de transferencia o traspaso. En consecuencia la transferencia clandestina, será motivo de rescisión del contrato, con la total pérdida de la fianza.

Queda totalmente prohibido el subarriendo de las canteras, su transgresión será motivo de rescisión del contrato.

No obstante lo consignado anteriormente, si el adjudicatario proyecta traspasar la cantera, habrá de pasar aviso por escrito al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, exponiendo nombre, domicilio y referencia de la persona o entidad a quien pretende transferirla, así como relación de maquinaria y condiciones económicas del traspaso. El Ayuntamiento, previo los informes técnicos y demás antecedentes que disponga, podrá autorizar la transferencia o utilizar el derecho de tanteo.

En caso de autorización el concesionario satisfará previamente al Ayuntamiento el 20% del precio del traspaso y deberá subrogarse el traspasante en todos los derechos y obligaciones del primitivo adjudicatario.

Los adjudicatarios de parcelas podrán contratar en las mismas trabajos de explotación con otras empresas, para ello será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento. El responsable ante el Ayuntamiento será siempre el adjudicatario de la parcela.

21.-SANCIONES: La paralización de los trabajos por un plazo de seis meses sin la oportuna autorización municipal, será motivo para la resolución del contrato con pérdida de la fianza. La no extracción de materiales de la explotación durante el mencionado plazo tendrá la consideración de paralización.

En caso de ocultación de piedra, así como extracción de la misma fraudulentamente, el Ayuntamiento decomisará la totalidad de la piedra extraída. Asimismo podrá sancionar, previa incoación del oportuno expediente, con el pago del triple del valor de la misma, según gravedad, realizándose la valoración a precio de mercado.

La extracción fraudulenta de piedra será motivo de rescisión del contrato de explotación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

22.-GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se ocasionen con motivo de la demarcación de la parcela que tengan adjudicada, así como los derivados por servicios extraordinarios que solicitasen del Ayuntamiento, los derivados de los impuestos estatales y municipales, así como los del Notario autorizante cuando se formalicen los contratos en escritura pública y en general cuantos vengán impuestos por precepto legal.

23.- DESFORESTACION: El adjudicatario viene obligado a abonar, cuando así lo estime el Ayuntamiento, a los precios que fije el mercado, los árboles que se viese obligado a apearse o cortar en el transcurso del aprovechamiento, operación que no podrá realizar sin la previa autorización municipal, a la vista de la solicitud presentada.

24.- PRECEPTOS LEGALES: El concesionario deberá cumplir cuantos preceptos se

establezcan en la legislación de Minas, Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales.

Por el Ayuntamiento se exigirá antes del comienzo de la explotación y en cualquier otro momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo anterior.

La falta de afiliación de obreros a la Seguridad Social, pago de Seguros Sociales y de primas por seguro de accidentes del trabajo o el incumplimiento de cualquiera de los preceptos legales mencionados, podrá motivar la suspensión temporal del aprovechamiento por el tiempo que se fije, y transcurrido este, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada.

Tanto el adjudicatario como el personal que trabaje por cuenta del mismo quedan obligados al cumplimiento de cuantas reglas generales de Policía Forestal y Minera se han dictado o se dicten en lo sucesivo para prevenir toda clase de daños.

Junto a ello, el adjudicatario queda obligado asumir las obligaciones inherentes a la restauración de las canteras en los términos que se fije por la legislación vigente que sea de aplicación.

El concesionario se obliga a aceptar cualquier cláusula o modificación que venga impuesta por disposiciones legales.

25.- LEGISLACION SUBSIDIARIA: En todo lo aquí no especificado le será de aplicación los siguientes textos legales:

- 1.- La Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio y Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto.
- 2.- Normas Básicas aplicables de Seguridad Minera.
- 3.- Ley de Montes Públicos y su Reglamento.
- 4.- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.
- 5.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Finalmente se acuerda en virtud de todo lo anterior, facultar tan amplia y bastante como en derecho se requiera al señor Alcalde Presidente, para la firma de cuantos documentos se precisen para la formalización de los respectivos contratos.

2.3.-DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2012.

El Interventor Municipal interviene para exponer que tras haber sido aprobada en Comisión Especial de Cuentas, se procedió al inicio del periodo de exposición pública sin recibir alegaciones, por lo que ahora procede su votación, resumiendo la propuesta del concejal de Hacienda, cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

«Vista la Cuenta General del ejercicio [2012](#), junto con toda su documentación anexa a la misma.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha [22 de mayo de 2012](#).

Vista que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado según se acredita por el [certificado del Secretario](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva para el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y especial de Cuentas, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. **Aprobar la Cuenta General del ejercicio [2012](#).**

SEGUNDO. Someter la Cuenta General y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO. Solicitar a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana la fiscalización de la Cuenta General.

El **concejal Amorós Carbonell** pregunta el motivo de por qué figura en el orden del día el presente punto cuando en realidad es una votación, señalando el Secretario que en la propuesta que se les entregó desde antes de la comisión informativa se indicaba que era votación, pero que por un error de Secretaría, por ende imputable a sí mismo, se reflejó como dación de cuentas, manifestando su voluntad de velar para que no se repita.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.3 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio [2012](#).*

SEGUNDO. *Someter la Cuenta General y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

TERCERO. *Solicitar a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana la fiscalización de la Cuenta General.*

2.4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013

El Interventor resume los datos contenidos en el informe trimestral de morosidad que constan reproducidos en el expediente de la presente acta como un anexo a la misma.

2.5- DAR CUENTA DEL PLAN DE AJUSTE (2º TRIMESTRE DE 2013)

Interviene el Interventor para exponer los puntos fundamentales del Plan de Ajuste del segundo trimestre de 2013 reflejados en el informe firmado por él cuyo tenor literal dice así:

INFORME DE INTERVENCIÓN 2 Trim. Año 2013

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

De acuerdo con LA Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el expediente para la **evaluación del cumplimiento** del **plan de ajuste**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **27 de marzo de 2012**.

A la vista de los **datos provisionales de ejecución presupuestaria del año 2013**, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes

del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avaes públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En la Disposición Transitoria única, se establece, en cuanto a los medios de remisión de la información que se debe remitir que *“mientras no estén habilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los medios electrónicos alternativos que permitan el envío de información con firma electrónica podrá prescindirse de este requisito y estas remisiones se efectuarán por los medios electrónicos que el mencionado Ministerio establezca y de los que informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera”*.

Así en la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, existe una aplicación para introducir la información.

Para el informe actual, las entidades locales, podrán remitir la información actualizada sobre la ejecución de dicho Plan [hasta el día 15 del primer mes de cada trimestre, según el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.](#)

SEGUNDO. En las tablas siguientes se detallan los datos del **Informe Trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste**, obtenidos a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste, que se resumen a continuación:

Seguimiento Plan de Ajuste						
RESUMEN	1 TRIM	2 TRIM	3 TRIM	4 TRIM	ANUAL 2013	
1.1 Personal de aguas	0,00					0,00
1.2 Reducción otro personal	0,00					0,00
1.3 Jubilaciones	0,00					0,00
1.4 Reducción C.D.	0,00					0,00
1.6 Jubilaciones limpieza	0,00					0,00
6 Personal de confianza	0,00					0,00
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15 Contrato de Parques y Jardines	-12.377,94	-12.377,94				-24.755,88
16.2 Alquileres	-2.211,99	-1.812,69				-4.024,68
16.3 Alumbrado	0,00					0,00
Otras medidas	-2.211,99	-1.812,69	0,00	0,00		-4.024,68
TOTAL	-14.589,93	-14.190,63	0,00	0,00		-28.780,56

CONCLUSIÓN

Es cuanto se informa, respecto al seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al **segundo trimestre de 2013**, y que no obstante, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Tras el resumen, **el portavoz del PP** pregunta por cuál era la cantidad de ahorro prevista para 2013, y qué cuantía de la misma se ha conseguido, respondiendo el Interventor que para 2013 se preveía un ahorro de 383.000 euros de los cuales se han ahorrado en lo que se lleva de año 28.000.

2.6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2013.

El concejal López Collado expone la conveniencia de aprobar el punto 2.6 del orden del día cuyo tenor literal dice así:

INFORME - PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la concesión del **crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos** de otras aplicaciones, y con nuevos ingresos esperados, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **12/07/2013**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

SEGUNDO. Con fecha **12/07/2013**, se emitió el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en fecha **12/07/2013**, por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución**:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6, con la modalidad de **crédito extraordinario y/o suplementos de créditos**, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, y con nuevos ingresos esperados.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0		336	63200	5	7.164,58	Rehabilitación Torre del Reloj (parte ayto)
010	0		336	63200	1	10.746,86	Rehabilitación Torre del Reloj (parte Diputación)
010	0		454	76101	2	17.987,80	Pavimentación camino Casas del Prado a camino Caballusa
010	0		412	60900	4	5.438,50	Huerto municipal
010	0		425	76100	5	3.745,24	Obras plan ahorro energético
010	0		132	62300	2	2.670,60	Equipos policía
010	0		155	62500	2	5.000,00	Vallas y sillas almacén
Total 010						52.753,58	
020	0		155	22400	2	670,14	Seguro almacén obras
020	0		151	48900	2	30.000,00	Indemnización Carmen Giménez Lozano
020	0		172	22100	2	2.500,00	Energía eléctrica M. ambiente
020	0		336	22100	2	8.000,00	Energía eléctrica locales sociales
020	0		337	22100	2	1.500,00	Energía eléctrica Tot Jove
020	0		155	21000	2	25.000,00	mantenimiento vías públicas
020	0		312	21400	2	2.000,00	Mantenimiento vehículos sanidad
020	0		232	22609	2	394,00	Feria mujer
020	0		340	61901	2	6.000,00	Pistas de tenis
020	0		340	21200	2	15.000,00	Reparación edificios deportivos
Total 020						91.064,14	
Total 010 + 020						143.817,72	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según la memoria de Alcaldía.

Bajas en aplicaciones de gastos y nuevos ingresos esperados

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
080	0		22013002355	452	22100	7.164,58	Energía pozos
080	0		22013002359	452	22100	1.087,70	Energía pozos
080	0		22013002356	452	22100	3.745,24	Energía pozos
080	0		22013002353	452	22100	17.987,80	Energía pozos
080	0		22013002357	920	22400	670,14	Seguros Admón general
080	0		22013002358	132	22104	2.670,60	Vestuario policía
080	0		22013002588	452	22100	30.000,00	Energía pozos
080	0		22013002882	452	22100	65.394,00	Energía eléctrica pozos
Total 080						128.720,06	
020	0		Ingresos		76100	10.746,86	Subvención Diputación Obra Torre del Reloj
020	0		Ingresos		46100	4.350,80	Subvención huerto
						15.097,66	
Total 080 + 020						143.817,72	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El **concejal López Collado** justifica la propuesta en base a la necesidad de afrontar una serie de gastos que no deben ser objeto de demora y para los que no hay crédito. Sobre las altas previstas, informa que se corresponden con subvenciones aún no percibidas, a excepción de una que sí lo está.

El **concejal Navarro Albert** cita aspectos de las subvenciones que no cree que sean tan necesarios de afrontar antes de que acabe el año como para emprender la modificación planteada. Señala que el dinero dedicado a las altas previstas podría ser empleado en causas que beneficien a vecinos que lo necesiten con más urgencia y al arreglo de caminos y aceras más necesitados de actuaciones por su deterioro. A ello, añade acciones que debían de haberse previsto a tiempo en la redacción de los presupuestos de 2013, como por ejemplo, la reparación de la pista de tenis. Junto a lo anterior, manifiesta su disconformidad con dedicar 17.000 euros a arreglar el camino de la Caballusa, gasto que no estima necesario exceptuando el tramo que delimita con los terrenos de los vecinos que cedieron parte de sus propiedades para ampliar la carretera.

El **concejal Poveda Poveda** pregunta sobre las actuaciones concretas en las que se van a materializar los 9000 euros previstos para la reparación de las pistas de tenis, así como los 15000 euros para la reparación de edificios deportivos. Asimismo, se muestra conforme con lo manifestado por el edil de BLOC sobre lo innecesario de reparar el camino de la Caballusa dedicando la cuantía prevista.

El **concejal Hernández Deltell**, sobre los 125.000 euros provenientes –para las altas de la modificación- de las bajas en energía eléctrica de pozos, pregunta si ello se debe a que se paga menos de dicho concepto. Tras lo anterior, expresa que según los

datos de consumo que se tienen, así como de lo que resta en la partida a tal fin, antes de fin de año faltará presupuesto para afrontar dicha necesidad.

El **concejal Rico Ramírez** establece que la cantidad de dinero prevista para las pistas de tenis es para el pintado de la pista polivalente, y en lo que se refiere a la actuación en edificios deportivos, que la cuantía prevista va destinada a actuaciones de mantenimiento.

El **concejal Amorós Carbonell** anuncia la abstención del PP en base a las explicaciones recibidas por el edil Rico Ramírez en su intervención.

El **concejal de Hacienda** enmarca las actuaciones dentro del objeto de consignación del gasto, añadiendo que justo lo contrario es lo que hizo la Corporación anterior al terminar su mandato, dejando cinco millones de euros en facturas sin consignar. En lo que se refiere a la indemnización a la trabajadora C.G., expone que el origen de los 90.000 euros de indemnización es un acuerdo de pleno en el que se contrató un seguro que finalmente no se formalizó, todo ello unido a lo que califica como negligencias posteriores. En lo que se refiere a la bajada del gasto en energía eléctrica, precisa que se debe a las negociaciones con Iberdrola que han dado como fruto una bajada en ese concepto. Acerca del gasto en el arreglo del camino, explica que acometer el mismo o no, es algo que queda condicionado a recibir o no la subvención, lo que aún está por confirmar.

El **concejal Rico Ramírez** muestra su disposición a que desde la oposición se le haga llegar una relación de caminos que precisen actuaciones de reparación.

Interviene **el Alcalde** para cerrar el turno de debate señalando que las modificaciones en un presupuesto aprobado obedecen a la voluntad de satisfacer las necesidades que se planteen durante la ejecución del mismo.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.6 del orden del día quedando el mismo aprobado por siete votos a favor de PSOE y PSD y seis abstenciones de PP, UCL y BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6, con la modalidad de **crédito extraordinario y/o suplementos de créditos**, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, y con nuevos ingresos esperados.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0		336	63200	5	7.164,58	Rehabilitación Torre del Reloj (parte ayto)
010	0		336	63200	1	10.746,86	Rehabilitación Torre del Reloj (parte Diputación)
010	0		454	76101	2	17.987,80	Pavimentación camino Casas del Prado a camino Caballusa
010	0		412	60900	4	5.438,50	Huerto municipal
010	0		425	76100	5	3.745,24	Obras plan ahorro energético
010	0		132	62300	2	2.670,60	Equipos policía
010	0		155	62500	2	5.000,00	Vallas y sillas almacén
Total 010						52.753,58	
020	0		155	22400	2	670,14	Seguro almacén obras
020	0		151	48900	2	30.000,00	Indemnización Carmen Giménez Lozano
020	0		172	22100	2	2.500,00	Energía eléctrica M. ambiente
020	0		336	22100	2	8.000,00	Energía eléctrica locales sociales
020	0		337	22100	2	1.500,00	Energía eléctrica Tot Jove
020	0		155	21000	2	25.000,00	mantenimiento vías públicas
020	0		312	21400	2	2.000,00	Mantenimiento vehículos sanidad
020	0		232	22609	2	394,00	Feria mujer
020	0		340	61901	2	6.000,00	Pistas de tenis
020	0		340	21200	2	15.000,00	Reparación edificios deportivos

Total 020	91.064,14
Total 010 + 020	143.817,72

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según la memoria de Alcaldía.

Bajas en aplicaciones de gastos y nuevos ingresos esperados

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
080	0		22013002355	452	22100	7.164,58	Energía pozos
080	0		22013002359	452	22100	1.087,70	Energía pozos
080	0		22013002356	452	22100	3.745,24	Energía pozos
080	0		22013002353	452	22100	17.987,80	Energía pozos
080	0		22013002357	920	22400	670,14	Seguros Admón general
080	0		22013002358	132	22104	2.670,60	Vestuario policía
080	0		22013002588	452	22100	30.000,00	Energía pozos
080	0		22013002882	452	22100	65.394,00	Energía eléctrica pozos
Total 080						128.720,06	
020	0		Ingresos		76100	10.746,86	Subvención Diputación Obra Torre del Reloj

020	0	Ingresos	46100	4.350,80	Subvención huerto
				15.097,66	
Total 080 + 020				143.817,72	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA.

El Sr. Alcalde otorga la palabra a la concejal de Fiestas para que resuma la propuesta cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASA POR PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA

1º Vista la entrada en vigor con carácter definitivo el pasado 18 de junio de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público por puestos y atracciones de feria así como por adjudicación durante las fiestas patronales.

2º Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en donde se refleja, a fecha de 10 de julio del presente año, la idoneidad de modificar las tasas previstas en la Ordenanza atendidas las reclamaciones recibidas de parte de los sectores interesados.

3º Visto el informe emitido por el Interventor Municipal a fecha de 15 de marzo en el que se establece el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal y que resulta aplicable al de modificación.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la administración municipal*), elevo al Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público por puestos y atracciones de feria así como por adjudicación durante las fiestas patronales dando al artículo 6 el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tablas para cada tipo de actividad, en función de los metros cuadrados de cada puesto o atracción, y para todo el período de fiesta patronales, incluyendo superficies para mesas y sillas, taquillas de venta de boletos, materiales y enseres que se precisen para la actividad, así como cualquier otro objeto que ocupe dominio público:

Por cada metro lineal de frente o fracción de casetas y puestos de feria instalados.....1,03 euros m/día

Para atracciones (coches de choque, carruseles etc) pagarán por metro cuadrado o fracción las siguientes cantidades:

Los primeros 150 metros cuadrados de superficie.....0,18 euros m/día

Los siguientes 150 metros cuadrados de superficie hasta 300,00 metros cuadrados.....0,14 euros m/día

A partir de 300,00 metros cuadrados 0,08 euros m/día

Las atracciones o casetas que se hayan de instalar ocupando suelos de titularidad privada habrán de ser autorizadas por los titulares de dichos terrenos, siendo competencia del Ayuntamiento la autorización de dicha instalación sólo a los efectos de comprobar la seguridad en las instalaciones.

En los supuestos en que el Ayuntamiento haya arrendado temporalmente los terrenos afectados a feria e instalaciones, corresponderá al Ayuntamiento la autorización para la ocupación de dichos lugares previo procedimiento de concurrencia pública igual al de ocupación de terrenos de propiedad municipal.

SEGUNDO: Remitir, para su publicación, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de iniciar un periodo de información pública de treinta días hábiles en los términos del artículo 17 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de los Entes Locales.

Lo que elevo a Pleno para que resuelva en el sentido que estime pertinente.

La **concejal Santiago Tortosa** fundamenta en el malestar trasladado por los feriantes y en que desde la Junta de Gobierno se haya apreciado como excesiva la subida de las tasas como el motivo para abordar la modificación propuesta. Junto a ello, señala que el cambio se ha producido siguiendo el informe del técnico, precisando que las novedades que se han dado son en el aspecto económico y no en el resto, que siguen igual. Junto a ello, expresa que la medida obedece a la voluntad de corregir los errores cometidos y de evitar que por la cuantía antes prevista no se puedan instalar los feriantes.

El **concejal Navarro Albert** expresa que hay cuestiones que deben ser tenidas en cuenta antes de abordarlas para luego no tener que recurrir a una posterior modificación al efecto, añadiendo que se trata del primer gobierno socialista local que sube las tasas de la feria en unas fiestas populares. Termina su intervención pidiendo una mayor diligencia a la hora de gestionar cuestiones como ésta, en la que por poco se provoca que no se pueda celebrar la feria.

El **concejal Poveda Poveda** anuncia su voto a favor precisando que hubiera preferido que se hubiera elegido entre, o bien anular la ordenanza anterior y aplicar la nueva, o bien mantener la anterior durante todo el proceso de presentación de instancias en lugar de aplicarla en el momento de la liquidación provisional y la nueva ante a la liquidación definitiva.

El **concejal Amorós Carbonell** anuncia su voto a favor pero manifiesta compartir las apreciaciones realizadas por el edil del BLOC.

El **concejal Rico Ramírez** expresa que las tasas encajan, por su cuantía, dentro de la normalidad, y que los feriantes de mayor antigüedad han manifestado que Pinoso es el pueblo donde menos cantidad se abona.

La **concejal Verdú Carrillo** señala que no es coherente la postura del portavoz del BLOC habida cuenta de que en su día votó a favor de la ordenanza dando la enhorabuena a la concejala por el trabajo que ahora critica.

El **portavoz del BLOC** responde a lo anterior precisando que si bien en su día dio la enhorabuena por la regulación que se hizo de la feria, también advirtió de lo elevado de los precios previstos.

Cierra el debate **el Alcalde** explicando que la ordenanza que regulara la feria era algo que hacía mucha falta desde tiempo atrás y que por su complejidad ha sido algo fruto del trabajo de meses, indicando que nunca existió voluntad de elevar las tasas sino de hacer un ejercicio de regularización de las mismas. Tras recibir información por parte de los feriantes del exceso, se dieron las conversaciones con los funcionarios competentes sobre las alternativas que se planteaban.

Tras lo anterior, se procede la votación del punto 2.7 del orden del día quedando el mismo aprobado por dieciséis votos a favor de PSOE, PP, PSD y UCL y la abstención del edil de BLOC, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público por puestos y atracciones de feria así como por adjudicación durante las fiestas patronales dando al artículo 6 el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tablas para cada tipo de actividad, en función de los metros cuadrados de cada puesto o atracción, y para todo el período de fiesta patronales, incluyendo superficies para mesas y sillas, taquillas de venta de boletos, materiales y enseres que se precisen para la actividad, así como cualquier otro objeto que ocupe dominio público:

Por cada metro lineal de frente o fracción de casetas y puestos de feria instalados.....1,03 euros m/día

Para atracciones (coches de choque, carruseles etc) pagarán por metro cuadrado o fracción las siguientes cantidades:

Los primeros 150 metros cuadrados de superficie.....0,18 euros m/día

Los siguientes 150 metros cuadrados de superficie hasta 300,00 metros cuadrados.....0,14 euros m/día

A partir de 300,00 metros cuadrados 0,08 euros m/día

Las atracciones o casetas que se hayan de instalar ocupando suelos de titularidad privada habrán de ser autorizadas por los titulares de dichos terrenos, siendo competencia del Ayuntamiento la autorización de dicha instalación sólo a los efectos de comprobar la seguridad en las instalaciones.

En los supuestos en que el Ayuntamiento haya arrendado temporalmente los terrenos afectados a feria e instalaciones, corresponderá al Ayuntamiento la autorización para la ocupación de dichos lugares previo procedimiento de concurrencia pública igual al de ocupación de terrenos de propiedad municipal.

SEGUNDO: Remitir, para su publicación, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de iniciar un periodo de información pública de treinta días hábiles en los términos del artículo 17 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de los Entes Locales.

2.8.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se plantean

PARTE DE CONTROL

3.º- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

El **concejal Hernández Deltell** pregunta quiénes han superado las pruebas para entrar a formar parte de las bolsas de pinche de cocina así como de la de maestros, respondiendo al efecto la concejal de Educación.

Tras ello, inquiera sobre el objeto del decreto 585/2013, en donde sólo se alude a conferir poderes para pleitos, y la concejal Verdú Carrillo señala que se trata de una representación de los trabajadores del ayuntamiento demandados por don J.C.C. por la asunción del servicio al que estaba escrito por parte de la empresa privada, para que dichos trabajadores puedan ser representados en juicio por uno de los dos letrados municipales.

4.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abre el turno el **concejal Navarro Albert** solicitando que para las bolsas de trabajo se articulen mecanismos para que nadie pueda pertenecer a dos de manera simultánea, informando el Secretario ante ello, que si bien no está permitido legalmente prohibir la doble pertenencia, sí que lo está hacer coincidir la celebración de los exámenes con ese fin. Tras ello, solicita se tomen medidas para facilitar el buen funcionamiento del paso de peatones existente ante la frutería de la confluencia entre el Paseo de la Constitución y el Badén, pidiendo también que en el denominado “Puente de Pacheco” se remuevan los obstáculos que impiden el paso normal de mayores y minusválidos.

Pasando a cuestiones de limpieza, informa que la máquina existente a tal efecto lleva sin hacer su función desde el jueves de la semana pasada y con previsiones de que se mantenga hasta el día siguiente la parálisis, exigiendo que se recuerde a la empresa la necesidad de cumplir las obligaciones dimanantes del pliego. Denuncia también que los contenedores ofrecen la imagen de no haber sido limpiados desde que empezó el mandato de la Junta de Gobierno actual en 2011, añadiendo que la promesa realizada por aquella fue que la limpieza de los mismos se diera con periodicidad de entre tres y seis meses. Junto a ello, informa del mal estado del césped en los lugares en donde está, como la entrada al polígono, informando de que se cuida sólo con agua cuando requiere de otras medidas.

En lo que se refiere a la adjudicación de naves industriales, comunica la existencia de grietas en ellas y pregunta por el momento en que se va a abordar su licitación, así como por las responsabilidades que se van a exigir a la empresa por no tener instalado el transformador de luz.

Pregunta el **edil del BLOC** sobre en quién recae la obligación de limpieza de la zona del mercado sobre la que se colocan las sillas y mesas, así como por el número de expedientes tramitados y pendientes de tramitar en lo que afecta a limpieza de solares. Siguiendo con la última cuestión, califica de insuficiente la tela roja que hace las funciones de valla en el solar de la calle Valencia.

El **concejal Poveda Poveda** pregunta acerca de las naves industriales, solicitando información sobre el motivo por el que no se han licitado y sobre si se han cobrado todas las certificaciones de obra emitidas.

La **concejal Gracia Falcó** solicita información sobre si es cierto el posible traspaso del bar del polideportivo, la situación en el Pinós C.F. tras la crisis interna vivida, y si existe voluntad o no de hacer un nuevo paso de cebrá a la altura del cuartel de la Guardia Civil. Junto a ello, pregunta sobre el lugar exacto en que se va a celebrar el concierto de Melendi, el precio de la entrada y el destino de la recaudación. Solicita también que se extreme el cuidado para velar por que los escritos de los vecinos ante el Registro no

queden sin responder o que dicha respuesta se retrase, y pide a la edil Verdú Carrillo que se tengan colgadas en la web todas las actas.

El **concejal Hernández Deltell** pregunta al concejal Martín Pérez por los trámites que se están haciendo en el asunto de la Casa Oliveros, y al edil Rico Ramírez sobre la finalidad concreta de los 15.000 euros previstos para el arreglo de la pista de lonja y frontón. Junto a ello, pregunta sobre el estado del arreglo de la pista del Parque Gravina. Al concejal López Collado pide información sobre si, aparte de la certificación de 43.000 euros a Urbacasa se le debe pagar algo más, señalando **el edil de Hacienda** que restan 100.000 euros. Pregunta tras ello, a la concejal Verdú Carrillo, si existe intención de cubrir la plaza del funcionario V.H., que tras su jubilación en otoño quedará vacante.

El **concejal Amorós Carbonell** ruega se lleve cuidado con las cuestiones de las que se hacen eco los medios de comunicación, citando la noticia publicada por el diario ABC el 11 de julio y cuyo tenor literal dice así:

Urbacasas 2005 SL, la empresa con sede en el domicilio del jefe de Obras municipal de Elda que facturó un millón de euros en contratos menores sin concurso público en tiempos de gobierno del PSOE, acaba de ejecutar un contrato en otro ayuntamiento gobernado por los socialistas: Pinoso.

En este caso, la adjudicación es de un volumen más importante que en la época de intensa actividad en Elda, por un importe de 182.000 euros para el asfaltado de varias calles del municipio pinosero, en concreto, “la calle Camino del Prado, la zona centro y aceras en la plaza Virgen del Remedio”. Los trabajos se iniciaron en abril y tienen un plazo de ejecución previsto de dos meses.

Como empresa bien relacionada con varios ayuntamientos del Vinalopó, Urbacasa ha sido patrocinador varios años del equipo de balonmano femenino de Monóvar, que llegó a militar en la División de Honor. En este municipio, gobernado en la actualidad por el popular Salvador Poveda, la mercantil trabajó sobre todo en la anterior legislatura, en contratas decididas por José Ginés, ex alcalde del PSOE que tras abandonar su partido y

fundar el Bloc Progresista, formaba parte del equipo de gobierno local durante el anterior mandato.

El **concejal Martín Pérez**, en relación con el asunto de la Casa Oliveros, señala que se realizaron los trámites pertinentes para pedir autorización a Consellería para hacer un entronque, siendo necesario para ello que se cedieran las infraestructuras a la SAT de Ubeda.

La concejal Santiago Tortosa cifra el coste del concierto de Melendi en 18.000 euros y explica que el total de la recaudación irá a parar al promotor en compensación por los gastos de organización. Explica también que dentro de esa cuantía se incluye la instalación y los trabajos de preparación. Sobre la ubicación, indica que se hará en la zona de tierra del campo de fútbol.

El **concejal López Collado** interviene en relación a los solares que deben limpiarse, citando aquellos a los que, a fecha 19 de junio, se les requirió para que en dos meses procedieran a la limpieza antes de actuar de manera subsidiaria. Sobre la plaza del conserje cuya jubilación resulta inminente, informa que se evacuará consulta a la Subdelegación del Gobierno sobre la legalidad de su convocatoria.

La **concejal Verdú Carrillo** informa de que desde el primer día en que la máquina de limpieza no ha operado, ha puesto el hecho en conocimiento de la empresa, y en lo tocante a los contenedores, que desde el inicio de la Corporación actual se han limpiado en una ocasión, si bien ello queda lejos de lo establecido como obligación para la empresa encargada de la gestión, lo que, señala, será puesto en conocimiento de la misma, de igual manera que también trasladará a la empresa competente que el cespèd de la entrada al polígono no sólo debe ser conservado con agua. Siguiendo con la limpieza, informa que se está reforzando el trabajo en las pedanías.

Pasando al estado del cespèd del parque de Doctor Fleming y el jardín del mismo, espera acometer de manera conjunta la mejora del cespèd junto con la pavimentación y el resto de aspectos relacionados. En lo que concierne a la pista, se prevé que en 2014 ya se cuente con un presupuesto de lo que cueste repararla y, por ende, ese mismo año se

realice el arreglo. Sobre la limpieza de la zona del mercado en que se colocan las mesas y sillas, se debe hacer, informa, por la empresa que las coloque y de manera limitada al lugar en cuestión. En lo que se refiere a los escritos de los vecinos, expresa que es voluntad municipal dar traslado a todos y que la participación ciudadana tenga cauces adecuados, añadiendo también que desde Secretaría se está estudiando con el informático del Ayuntamiento lo tocante e impulsar las nuevas tecnologías para avanzar en ese fin. En lo que se refiere a las actas, indica que pedirá que se cuelguen.

Interviene el edil **Rico Ramírez**, y sobre paso de peatones del Paseo de la Constitución, se muestra favorable a las mejoras en su acceso al igual que debe hacerse, señala, en el puente del Badén. Sobre las naves industriales, explica que el problema está en que deben escriturarse las mismas así como el transformador, principal problema a solucionarse, aspecto con el que se está trabajando de manera conjunta con el órgano competente en materia de industria de la Generalitat, y que las escrituras están en proceso de materializarse en notaría. Informa también que uno de los aspectos a concretar en el pliego son las bonificaciones que se estime pertinente conceder, añadiendo que desde las concejalías de Industria y Fomento se está estudiando dicho punto.

Pasando al solar de la calle de Valencia, se trata de un expediente ya avanzado y con opciones de vallar en condiciones óptimas en breve, según informa. En cualquier caso, explica que el motivo por el que la limpieza de solares no avanza todo lo rápido que se quisiera es por el carácter preceptivo de pedir informe de valoración de la limpieza que se va a hacer y, en ciertos supuestos, necesitar de autorización judicial. En lo que se refiere al paso de cebrá del Cuartel de la Guardia Civil, se está estudiando si es conveniente pintar primero o mejor analizar el lugar en que establecer la ubicación. En lo que se refiere al traspaso del bar, existe una petición registrada, informa, y actualmente está en fase de estudio de viabilidad y legalidad. En lo que respecta a la situación interna del equipo de fútbol de Pinoso, señala que ha habido una dimisión y que existe voluntad de crear una gestora en los próximos días.

El **Sr. Alcalde** interviene en este punto para señalar que el apoyo institucional dado desde el Ayuntamiento al Pinoso C.F. no ha sido insuficiente, como se ha pretendido hacer ver desde algunas voces, sino que se ha dado ayuda económica cuando ha sido preciso, citando conceptos y fines para los que el Ayuntamiento ha hecho unas aportaciones que él califica de considerables.

El **edil Rico Ramírez**, en lo que se refiere a la noticia publicada por ABC, informa que para el Ayuntamiento lo mejor es el rigor y la calidad de trabajo prestado por las empresas, añadiendo el Alcalde que se trata de una empresa de alguien que ya no es del PSOE que ha hecho más proyectos en ayuntamientos gobernados tanto por el PP como por el PSOE., añadiendo que de la lectura de la noticia no se deduce que se haya hecho nada irregular.

El **portavoz del BLOC** pone de manifiesto el peligro de la grúa instalada en la calle Valencia junto al solar antes referido por el hecho de llevar cuatro o cinco años sin revisiones. En lo que se refiere a la limpieza de parques, manifiesta su deseo de que no se merme de contenido el pliego aprobado en su día a causa de las instrucciones que ahora se den.

El **portavoz de UCL** pide información sobre si se ha hecho el pago de todas las certificaciones de obra en el contrato de las naves industriales, respondiendo el **edil Rico Ramírez** que, según los datos que posee, sí. Tras ello, dicho concejal le muestra su disposición para facilitarle consultar el expediente de las naves así como el del transformador de Casa Oliveros.

En último lugar, interviene **el Alcalde** para proponer la posibilidad de que las comparecencias en la radio queden postergadas a la celebración del próximo pleno, propuesta acogida con aprobación por asentimiento por el resto de ediles.

Tras lo anterior, termina su intervención deseando a los vecinos de Pinoso unas felices fiestas patronales y un buen verano. El **resto de portavoces municipales** intervienen sucesivamente para desear lo mismo y que se lleven a cabo las celebraciones de manera tranquila y del mejor modo para los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos del día de inicio, de lo que yo, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 23 de julio de 2013.

EL ALCALDE

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio Cano Gómez